Ley de 10 de noviembre de 1919

Banco de la Nación.- El Gobierno suscribirá 4.967 acciones en la nueva emisión acordada por el Banco de la Nación Boliviana.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- El Gobierno suscribirá, conforme a su derecho cuatro mil novecientos sesenta y siete acciones en la nueva emisión de ellas, acordada por el Banco de la Nación Boliviana.

Artículo 2.º- Se abre a este fin, un crédito extraordinario sobre fondos existentes, de seiscientos veinte mil, ochocientos sesenta y cinco pesos bolivianos, que serán pagados por el Tesoro Nacional, a dicho Banco, el último día útil anterior al 30 de noviembre de este año.

Artículo 3.º- El Ejecutivo tomará la expresada cantidad del depósito de fondos destinados al ferrocarril de Cochabamba a Santa Cruz, quedando establecido que las cuatro mil novecientas sesenta y siete acciones así adquirida, con más sus utilidades e intereses, constituirán por la Ley de 3 de diciembre de 1918.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional:- La Paz, 4 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Ismael Arteaga, accidental, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 10 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – D. Toro.